



Sunchales, 4 de abril de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2065 / 2011**

**VISTO:**

Que la ciudad de Sunchales ostenta con orgullo el reconocimiento Provincial y Nacional, como Capital del Cooperativismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio tiene diversas formas de comunicar sus acciones, para lo cual utiliza formatos diversos como papelería oficial, página web, cartelera, folletos, etc.;

Que la distinción referida, ut supra, se ve acompañada de diversas acciones, Ordenanzas e iniciativas del Municipio, así como por la labor de instituciones como Casa Cooperativa, empresas cooperativas y otras, de nuestra ciudad;

Que por consiguiente y en el mismo sentido de difundir nuestra marca identificatoria como ciudad, en todos los ámbitos y de todas las formas que resulte posible, merece subrayarse esta distinción como Capital Nacional del Cooperativismo en todas las comunicaciones que efectúe el gobierno público de Sunchales, tanto en los ámbitos del Departamento Ejecutivo, como del Concejo Municipal;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2065 / 2011**

**Art. 1°)** Dispónese la utilización del texto "Sunchales Capital Nacional del Cooperativismo" acompañando al Escudo Municipal, en todas las comunicaciones que efectúe el gobierno público de Sunchales, tanto en los ámbitos del Departamento Ejecutivo, como del Concejo Municipal en la totalidad de las acciones, invitaciones, obras públicas, propagandas en los medios de Comunicación o en cualquier forma, premiaciones, presentaciones, cartelera, formularios municipales de uso interno, mobiliario urbano municipal, páginas web, correos electrónicos, folletería, publicaciones, y/o todo acto de comunicación que la Municipalidad de Sunchales realice.-



**ORDENANZA N° 2065/11**

**Art. 2°)** Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar lo dispuesto en el Art. 1° a la papelería oficial a medida que ésta deba reponerse.-

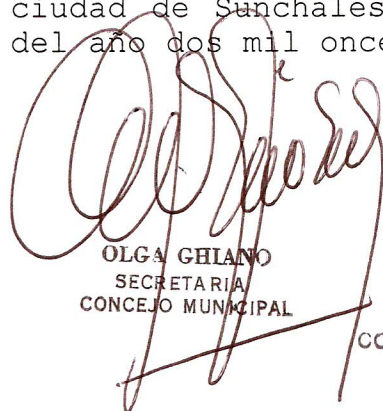
**Art. 3°)** Dése a difusión de la comunidad, girándose copia de la presente a todos los Medios de Comunicación del Municipio, así como a la página oficial de la Municipalidad de Sunchales y a todos los organismos de carácter público, semipúblico o privados que la Municipalidad integre o esté vinculado, así como a Casa Cooperativa de Sunchales y a las entidades de carácter cooperativo de la ciudad.-

**Art. 4°)** Invítase a las entidades cooperativas, gremiales, gremiales-empresarias, educativas, ONG's y demás, que compongan el entramado social de nuestra comunidad, a difundir y adoptar similar criterio en sus comunicaciones y/o productos.-

**Art. 5°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.-

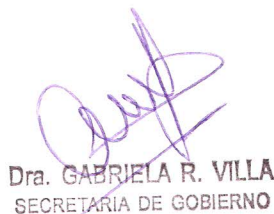
  
OLGA GHIANO  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL

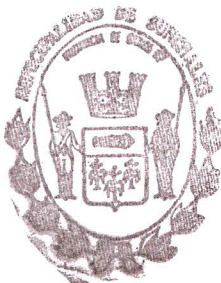


  
LEANDRO LAMBERTI  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL

**Art. 6°)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 11 de abril de 2011.-

  
Dra. GABRIELA R. VILLA  
SECRETARIA DE GOBIERNO



  
Dr. OSCAR TRINCHIERI  
INTENDENTE MUNICIPAL